HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 158

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERES EL IV CONGRESO ARGENTINO E IBEROAMERICANO DE DISLEXIA Y OTRAS DEA.-

158

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

San Isidro, 13 de abril de 2021

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El IV CONGRESO ARGENTINO E IBEROAMERICANO "Dislexia y otras DEA en tiempos de cambio" a realizarse el 7 y 8 de mayo próximos de manera virtual organizado por DISFAM Argentina.

CONSIDERANDO:

Que DISFAM, organización iberoamericana sin fines de lucro que tiene como objetivo fundamental la difusión y conocimiento de la problemática de la dislexia y otras DEA, define a la dislexia como: "un trastorno del aprendizaje de la lectoescritura, de carácter persistente y específico, que se da en niños que no presentan ningún hándicap físico, psíquico ni sociocultural y cuyo origen parece derivar de una alteración del neurodesarrollo. Además, la lectura se caracteriza por las omisiones, sustituciones, distorsiones, inversiones o adicciones, lentitud, vacilaciones, problemas de seguimiento visual y déficit en la comprensión, (OPS, 1997). .... El principal problema que tiene la dislexia es que no es compatible con nuestro sistema educativo, pues, dentro de este, todos los aprendizajes se realizan a través del código escrito, por lo cual el niño disléxico no puede asimilar ciertos contenidos de materias como Conocimiento del Medio, porque no es capaz de llegar a su significado a través de la lectura"

Que esta dificultad en el aprendizaje hace que el niño que tiene dislexia ponga demasiado esfuerzo en el proceso de lectoescritura y eso lo fatiga, pierde la concentración o se distrae. Habitualmente, ante esto los padres y maestros presionan aún más a los niños, lo que termina generando en ellos una gran frustración. Que incluso muchas veces esto también produce indirectamente bullying de parte de sus compañeros, porque el niño desarrolla las tareas a otro ritmo, demora en copiar o incluso confunde las letras o el orden en que son dictadas.

Que desde DISFAM remarcan que la dislexia es mucho más que una dificultad en la lectura y en la escritura, ya que existen problemas de compresión, de memoria a corto plazo, de acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales.

Que en nuestro país existe un vasto ordenamiento jurídico que se refiere al tema, empezando por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender y el articulo 75 inciso 19 que determina que le corresponde al Congreso sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional y aseguren la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación.

Que con ese objetivo la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria, en su artículo 79, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa.

Que el artículo 80 de la misma ley, define que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios.

Que la Ley Nacional 27.306, promulgada en el año 2016 tiene por objeto y declara de interés Nacional garantizar el derecho a la educación de las personas con dificultades específicas del aprendizaje y busca establecer el tratamiento integral y multidisciplinario del tema, la formación de los profesionales para detectar, diagnosticar y tratar las dificultades especificas del aprendizaje y, además, la difusión del tema.

Que la misma Ley en su art. 3 define como Dificultades Especificas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicancias significativas, leves, moderadas o graves del ámbito escolar

Que específicamente la Ley 27.306 determina en su art. 5 inc. c que para cumplir con su objetivo la autoridad de aplicación deberá coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran, campañas de concientización.

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 15.048 manifestó su adhesión a la Ley Nacional 27.306 y en su artículo 2 declara de interés provincial el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Que, desde el bloque del Frente Renovador, propusimos y se sancionó la Ordenanza N 9005/2018 que establece adecuaciones en las instituciones educativas y continuamos bregando porque las escuelas, tanto de gestión pública como privada apliquen la Ley nacional sancionada, especialmente en el contexto de pandemia, en el cual las modalidades curriculares se ven alteradas cotidianamente en orden a la situación sanitaria, resultando imperioso para los niños y niñas con dislexia u otras DEA que tanto la presencialidad como la virtualidad o sus modalidades mixtas, sean desarrolladas conforme las adecuaciones necesarias para el desenvolvimiento y aprendizaje de todos los niños y niñas.

Que asimismo y dado el contexto, se hace imprescindible promover y colaborar en la difusión de información y herramientas accesibles para la detección temprana y el abordaje integral de la dislexia para padres, maestros y cualquier otra persona desde la virtualidad.

Que la difusión mediante la declaración de interés del IV CONGRESO ARGENTINO E IBEROAMERICANO sobre Dislexia y otras DEA a realizarse el 7 y 8 de mayo con modalidad virtual a través de www.disfam.org/congresoarg y organizado por DISFAM es una forma de fomentar la difusión de información y herramientas adecuadas para el abordaje integral de la dislexia y garantizar así la igualdad de condiciones en el derecho a la educación de las personas en nuestro municipio, nuestro país e iberoamérica.

Que según los artículos 21 a 25 de la Ordenanza N 8346/08 este Cuerpo puede declarar de interés del mismo, exposiciones, congresos, simposios y demás eventos cuando aporten una positiva contribución a la comunidad y propendan a la divulgación

158

de conocimiento de carácter científico, cultural, tecnológico, etc. de evidente interés comunitario, requisitos ellos que se ven acabadamente demostrados en el Congreso a destacar, y cuya organización se encuentra a cargo de una institución con sobrada trayectoria en la materia como DISFAM Argentina.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1: Declaráse de Interés del Honorable Concejo Deliberante el IV CONGRESO ARGENTINO E IBEROAMERICANO "Dislexia y otras DEA en tiempos de cambio" a realizarse el 7 y 8 de mayo con modalidad virtual a través de www.disfam.org/congresoarg y organizado por DISFAM Argentina

Artículo 2: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro invita al Departamento Ejecutivo a declarar de interés Municipal de San Isidro **el IV CONGRESO ARGENTINO E IBEROAMERICANO "Dislexia y otras DEA en tiempos de cambio"** a realizarse el 7 y 8 de mayo con modalidad virtual a través de www.disfam.org/congresoarg y organizado por DISFAM Argentina.

Artículo 3: De forma.-

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº 158-HCD-2021.-

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

SAN ISIDRO, 16 de abril de 2021.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

16 ABR 2021

Hora 11:50 hs

RECIBIDO